presupuesto municipal, también seleccionarán los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Villa González, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Lic. Filiberto Martínez Luna
Presidente del consejo municipal

Miyelis del Carmen Reyes Toribio
Secretaria Municipal

Lic. Quilvio Antonio Peña Grullón
Vicepresidente del consejo municipal

Valeriana Mercedes Álvarez
Regidora

Lic. Nelson Manuel Reyes Rosario
Regidor

Lic. Rodolfo Alejandro García
Regidor

Julio César Peña
Regidor

Dr. Silenia Beatriz Guzmán Pichardo
Regidora

Ayuntamiento del Municipio de
Villa Gonzalez

Tel.: 829-434-3429
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCION NO. 12-2016

Considerando: Que la Constitución de la República en su artículo No. 199 establece que los Municipios y los Distritos Municipales son la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución de la República en su artículo No. 206 sobre Presupuesto Participativo, establece que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villa González entiende que los fondos para inversión que dispone la Ley 166-03 y de otras fuentes, deben ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades.

Considerando: Que los artículos No. 1 de la Ley 170-07 y No.236 de la Ley 176-07 instituyen el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley 166-03, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

Considerando: Que el artículo No. 52 literal g de la Ley 176-07 establece que es una atribución del Concejo de Regidores/as la aprobación y modificación del presupuesto municipal de cada año.

Ayuntamiento del Municipio de Villa Gonzalez

Tel.: 829-434-3429
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La Constitución Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010.

Vista: La Ley 166-03, del 26 de julio del 2003.

Vista: La Ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal, del 22 de junio del año 2007.

Vista: La Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007

El Honorable Concejo Municipal actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios:

RESUELVE:

Primero.- Aprobar como en efecto aprueba dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 25%, equivalente a seis millones cuarenta y siete mil con 00/100 pesos dominicanos (RD$6,047,000.00), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo

Segundo.- El Presupuesto Participativo para este período se llevarán a efecto las consultas comunitarias en las comunidades Centro Urbano, Palmar Abajo, Las Lavas, Quinigua y sus comunidades y en respuesta al cumplimiento de las Políticas Públicas Municipales de Equidad de Género y de Juventud se consultarán los siguientes grupos de población las mujeres, la juventud y niños, niñas y adolescentes. Las que definirán sus tres (3) prioridades a ser sometidas a pre factibilidad para su inclusión al